

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 110014003053202301549 00*

*Remitido el trámite de solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de Karina Beatriz Góngora Rodríguez mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.814.444 del Centro de Conciliación Corporamericas al fracaso de negociación de deudas, con base en lo preceptuado en los artículos 563 y 564 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*1. Decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Karina Beatriz Góngora Rodríguez.*

*2. Designar terna de liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndoles que será posesionado en el respectivo cargo al primero que para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2 núm. 1 art. 48 C. G. del P.).*

*Fijar como honorarios provisionales la suma de \$300.000, que cancelará la parte actora mediante depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia en tres días siguientes a la ejecutoria de esta decisión.*

*3. Ordenar al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.*

*4. Disponer que el Liquidador en veinte días, contados desde el día siguiente de asumir el cargo deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.*

*5.- Ordenar emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213.*

*6.- Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.*

*7.- Reconocer como acreedores, a los titulares de los créditos entidades y/o personas naturales que se encuentran relacionadas en el acta de negociación de deudas de liquidación, lo anterior para los fines legales pertinentes.*

8.- Efectuar la prevención a todos los deudores de Karina Beatriz Góngora Rodríguez para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

9. Reconocer personería jurídica a Karina Beatriz Góngora Rodríguez quien actúa en nombre propio.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 010 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 25 - enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria